



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1558-R-UNICA-2026

Ica, 14 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N.º 1214-VRAC-UNICA-2026, mediante el cual el Vicerrectorado Académico eleva para consideración del Consejo Universitario el Oficio N.º 700-D-FMHDAC-UNICA-2026 y la Resolución Decanal N.º 994-D-FMHDAC-UNICA-26, de fecha 24 de agosto de 2026, emitida por la Facultad de Medicina Humana, sobre la Segunda Nivelación 2026-N para los estudiantes ingresantes por la modalidad de Traslado Externo Excepcional 2025-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Oficio N.º 091-DEP-FMHDAC-UNICA-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina formuló observaciones técnicas respecto de la carga crediticia de los estudiantes incorporados bajo la modalidad de Nivelación, identificándose que un grupo de dieciocho (18) estudiantes registraba un exceso respecto del tope reglamentario permitido de veintidós (22) créditos para el periodo ordinario 2025-N;

Que, con Informe Técnico N.º 008-2026-CCTEE-FMHDAC-UNICA, de fecha 29 de mayo de 2026, la Comisión de Traslado Externo Excepcional validó las observaciones formuladas por la Dirección de la Escuela Profesional y determinó que la anulación de las asignaturas remanentes afectaría la progresión curricular y el egreso oportuno de los estudiantes, recomendando el desdoblamiento de la carga académica y la implementación de un periodo complementario extraordinario de nivelación;

Que, en atención a las recomendaciones técnicas, la Facultad de Medicina Humana emitió las correspondientes Resoluciones Decanales de Rectificación individualizadas



para los dieciocho (18) estudiantes, disponiendo el traslado de las asignaturas observadas hacia un periodo extraordinario de dictado intensivo;

Que, mediante Resolución Decanal N.º 994-D-FMHDAC-UNICA-26, de fecha 24 de agosto de 2026, se resolvió crear y autorizar la apertura del periodo académico extraordinario e intensivo denominado “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N” (Ciclo de Nivelación Excepcional 2026), destinado exclusivamente a la ejecución, dictado y evaluación de las asignaturas remanentes observadas por exceso crediticio de los dieciocho (18) estudiantes ingresantes por la modalidad de Traslado Externo Excepcional 2025-1;

Que, asimismo, la citada Resolución Decanal estableció que el periodo de la “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N” se ejecutaría con carácter obligatorio e intensivo, en paralelo al ciclo regular 2026-I, a partir del 07 de setiembre de 2026, comprendiendo el desarrollo teórico y práctico de las asignaturas desglosadas en las respectivas Resoluciones Decanales de Rectificación;

Que, mediante Oficio N.º 700-D-FMHDAC-UNICA-2026, el Decanato de la Facultad de Medicina Humana remitió al Vicerrectorado Académico la Resolución Decanal N.º 994-D-FMHDAC-UNICA-26, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N.º 1214-VRAC-UNICA-2026, el Vicerrectorado Académico elevó al Rectorado la documentación antes señalada, solicitando que sea puesta a consideración del Consejo Universitario;

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2026, se acordó aprobar la implementación de la “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N” (Ciclo de Nivelación Excepcional 2026) de la Facultad de Medicina Humana, destinada a los dieciocho (18) estudiantes ingresantes por la modalidad de Traslado Externo Excepcional 2025-1, conforme a la Resolución Decanal N.º 994-D-FMHDAC-UNICA-26;

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 14 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Resolución Decanal N.º 994-D-FMHDAC-UNICA-26, de fecha 24 de agosto de 2026, emitida por el decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que crea y autoriza la apertura del periodo académico extraordinario e intensivo denominado “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N” (Ciclo de Nivelación Excepcional 2026).

Artículo 2º.- APROBAR la ejecución de la “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N”, destinada exclusivamente a los dieciocho (18) estudiantes ingresantes por la modalidad de Traslado Externo Excepcional 2025-1, para el desarrollo, dictado y evaluación de las asignaturas remanentes determinadas en las respectivas Resoluciones Decanales de Rectificación.



Artículo 3°.- ESTABLECER que la “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N” tendrá carácter extraordinario, obligatorio e intensivo y se desarrollará conforme a la programación académica establecida por la Facultad de Medicina Humana, comprendiendo las actividades teóricas y prácticas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Facultad de Medicina Humana “Daniel Alcides Carrión”, a través de la Dirección de la Escuela Profesional y la Unidad Académica, la elaboración y ejecución de la programación académica, distribución de la carga docente y asignación de aulas y/o laboratorios necesarios para el desarrollo del periodo extraordinario.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, en coordinación con las instancias académicas correspondientes, efectúe las acciones necesarias para la habilitación del registro académico, matrícula, actualización de la base de datos y generación de las actas de evaluación complementarias correspondientes a la “SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N”.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mg. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION"
DECANATO



Resolución Decanal N° 994-D-FMHDAC-UNICA-26

Ica, 24 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 091-DEP-FMHDAC-UNICA-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional, Dr. Benito Díaz López; el Informe Técnico N.° 008-2026-CCTEE-FMHDAC-UNICA de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Comisión de Traslado Externo Excepcional 2025-I; y las Resoluciones Decanales de Rectificación para los estudiantes del proceso de Traslado Externo Excepcional 2025 I;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 440-R-UNICA-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, se ratifica la Resolución N° 119-CEU-UNICA-2024 del Comité Electoral Universitario y se nombra al Dr. FRANCISCO ROBERTO MUNIVE BENDEZÚ como Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028;

Que, mediante Oficio N° 01222-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Jefatura de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Francisco Roberto Munive Bendezú como Decano (Titular) de la Facultad de Medicina Humana;

Que, en el marco del proceso de Traslado Externo Excepcional 2025-I, mediante el Oficio N° 091-DEP-FMHDAC-UNICA-2026, la Dirección de la Escuela Profesional formuló observaciones técnicas sobre la carga crediticia de los estudiantes incorporados bajo la modalidad de Nivelación, evidenciando que un grupo de 18 alumnos registraba un exceso sobre el tope reglamentario permitido de veintidós (22) créditos para el periodo ordinario 2025-N;

Que, mediante el Informe Técnico N°008-2026-CCTEE-FMHDAC-UNICA, la Comisión de Traslado Externo Excepcional validó la observación de la Dirección de la Escuela Profesional y determinó que la anulación lisa y llana de las asignaturas remanentes vulneraría la progresión curricular y el egreso oportuno de los educandos; invocando de manera preferente el Artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 (Principio del Interés Superior del Estudiante), recomendó desdoblar la carga académica y crear un periodo complementario extraordinario de nivelación;

Que, con el propósito de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas y amparar el derecho formativo de los estudiantes sin contravenir los límites de crédito del periodo regular, este Decanato emitió las 18 Resoluciones Decanales de Rectificación individualizadas, mediante las cuales se dispuso trasladar las asignaturas observadas hacia un periodo extraordinario de dictado intensivo;

Que, para viabilizar operativamente el desarrollo de dichas asignaturas remanentes, resulta indispensable CREAR Y AUTORIZAR la apertura formal del periodo académico extraordinario denominado "SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N" / CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2026, disponiendo su calendario académico, habilitación docente, reestructuración de actas e inscripción en la base de datos de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística;

Estando a lo informado por la Dirección de la Escuela Profesional y por la Comisión de Traslado Externo Excepcional, en aplicación del Principio del Interés Superior del Estudiante, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N.° 30220 y el Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

...//



... /

R.D. N° 994-D-FMHDAC-UNICA-26

24-08-2026, Pág. 2

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **CREAR Y AUTORIZAR** la apertura del periodo académico extraordinario e intensivo denominado "SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N" (Ciclo de Nivelación Excepcional 2026), en la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", destinado de manera exclusiva a la ejecución, dictado y evaluación de las asignaturas remanentes observadas por exceso crediticio a los dieciocho (18) estudiantes ingresantes por la modalidad de Traslado Externo Excepcional 2025-I.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER** que el periodo de la "SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N" se ejecutará con carácter obligatorio e intensivo y paralelo al ciclo regular 2026 I, a partir del 07 de setiembre de 2026, comprendiendo la impartición teórica y práctica de las asignaturas desglosadas en las respectivas Resoluciones Decanales de Rectificación individualizadas.
- Artículo 3°.-** **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional y, a la Unidad Académica de la Facultad de Medicina Humana la formulación de la programación horaria, la distribución de carga docente y la asignación de aulas/laboratorios requeridos para el normal desarrollo del presente ciclo extraordinario.
- Artículo 4°.-** **DISPONER** que la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística de la Universidad, así como la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos de la Facultad, ejecuten la apertura del sistema de matrícula, la reestructuración de la base de datos y la generación de las actas de evaluación complementarias correspondientes al periodo "SEGUNDA NIVELACIÓN 2026-N".
- Artículo 5°.-** **REMITIR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su ratificación y conocimiento legal correspondiente y, a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

Dr. FRANCISCO ROBERTO MUNIVE BENDEZU
DECANO

C.C. –
- Dir. Escuela Prof.
- Archivo